



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre dos (02) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2019-366
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANYELA PATRICIA DIAZ ROCHA
DEMANDADO:	RONALD SANTIAGO COLORADO BANGUERA

La abogada LAURA MARINA CALDERON GOMEZ remite al correo electrónico del despacho solicitando que el despacho levante la medida de descuento de la cuota alimentaria ordenada en providencia del 26 de agosto de 2019.

En ese sentido, se le pone de presente a la profesional del derecho que la medida fue adoptada con el fin de garantizar la efectiva protección del derecho de alimentos, esto de conformidad con el Art. 129 del Código de Infancia y Adolescencia, por tanto no contraviene norma legal porque se busca es la protección de derechos fundamentales de la menor de edad SHAIEL IVANNA COLORADO DIAZ.

Por lo anterior, se niega lo pedido.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

fmp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA
Neiva, _____ El _____ de 2020 las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA